

14. Todas las fotografías admitidas quedarán de propiedad del Ministerio de Agricultura, el cual podrá utilizarlas en la forma que estime conveniente.

15. En el mes de mayo de 1966 se dará a conocer públicamente el fallo del Jurado, que será inapelable y del que se levantará la correspondiente acta, que firmarán los componentes del mismo.

16. La participación en el concurso presupone la tácita aceptación de sus bases.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 15 de junio de 1965.—El Director general, José García Gutiérrez.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*DECRETO 1699/1965, de 10 de junio, por el que se eximen de las solemnidades de subasta o concurso las obras complementarias del Parador Nacional de Turismo en Arcos de la Frontera (Cádiz).*

Aprobado por Orden ministerial de quince de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro el gasto de doce millones sesenta y cinco mil ciento veinticinco pesetas con setenta y cuatro céntimos, para la construcción de un Parador Nacional de Turismo en Arcos de la Frontera (Cádiz), y hallándose en curso dicha obra, se hace patente la conveniencia de ampliar sus instalaciones elevando una planta más en el edificio y completando la planta primera con cuatro habitaciones dobles con baño y solana cubierta al tajo, con el fin de conseguir un establecimiento turístico más amplio y donde podrán prestarse servicios turísticos más completos.

Declaradas de urgencia las mencionadas obras y habida cuenta de las circunstancias excepcionales que concurren, resulta aconsejable utilizar la autorización que se concede en el número cuatro del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, para exceptuar de las formalidades de subasta o concurso la adjudicación de obras que se propone.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para contratar por gestión directa, con excepción de las formalidades de subasta o concurso, la adjudicación de las obras complementarias de las de construcción del Parador Nacional de Turismo de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*DECRETO 1700/1965, de 16 de junio, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos precisos para los accesos y servicios de alcantarillado del grupo de 100 viviendas construido por la Cooperativa de Comercio Nuestra Señora de los Dolores, en el Agra del Orzán (La Coruña).*

Establecido en el apartado c) del artículo octavo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los beneficios que pueden otorgarse a los promotores de viviendas de renta limitada, el de expropiación forzosa, y solicitada la concesión de este beneficio por la Cooperativa de Comercio Nuestra Señora de los Dolores para la realización de los accesos y servicios de alcantarillado del grupo de cien viviendas construido por dicha Cooperativa en el Agra del Orzán, término municipal de La Coruña, se estima procedente la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de los terrenos afectados por dicho proyecto, con la finalidad de superar legalmente las dificultades surgidas que impiden la normal ejecución de las obras.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO :

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto promovido por la Cooperativa de Comercio Nuestra Señora de los Dolores, ante el Instituto Nacional de la Vivienda, para la realización de los accesos y servicios de alcantarillado del grupo de cien viviendas construido por dicha Cooperativa en el Agra del Orzán, término municipal de La Coruña.

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de las fincas cuya descripción se inserta a continuación, afectadas por el expresado proyecto.

La descripción de dichas fincas es la siguiente:

«Parcela uno.—Propietario: Don Manuel Mariño Boedo. Superficie: Mil ciento veinte metros cuadrados. Linderos: Parcela que se destinará a calle de acceso al referido grupo, aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña, y que limita con varias fincas del mismo propietario y las de doña Manuela Paz y doña Encarnación Sánchez Souto, doña Mercedes Vidal Pardo, don Emilio Oriola Serrano, don Francisco Pedreira Ríos, don Evaristo Zas Sánchez, don José Calvo Balado, don Antonio Rodríguez Souto, don José Calvo Balado y vía pública.

Parcela dos.—Propietario: Don Manuel Mariño Boedo. Superficie: Doscientos diez metros cuadrados. Franja de terreno de ciento cinco metros de largo por dos metros de ancho para la instalación de colector de alcantarillado al grupo, según proyecto aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de La Coruña, y cuya franja limita en todos sus puntos con más propiedades de don Manuel Mariño Boedo.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 1701/1965, de 16 de junio, por el que se autoriza la ejecución de las obras de «Restauraciones en el Claustro y Refectorio del antiguo Convento de Predicadores, en Valencia».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Restauraciones en el Claustro y Refectorio del antiguo Convento de Predicadores, en Valencia», se ha incoado el oportuno expediente de gasto para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que fiscalizado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

### DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Restauraciones en el Claustro y Refectorio del antiguo Convento de Predicadores, en Valencia», por concierto directo con don Francisco Blanco García, por ser la oferta más económica de las tres presentadas dentro del gasto presupuestado, en la cantidad de dos millones ochocientos noventa y tres mil setecientas veintitrés pesetas con ochenta y tres céntimos, con cargo al crédito número quinientos seis mil seiscientos once del presupuesto del presente ejercicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 1702/1965, de 16 de junio, por el que se autoriza la ejecución de las obras de «Reconstrucción y reformas en el Convento de Santa Isabel, en Madrid».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Reconstrucción y reformas en el Convento de Santa Isabel, en Madrid», se ha incoado el oportuno expediente de gasto para la ejecución de

las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el mencionado artículo, por lo que, fiscalizado de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Reconstrucción y reformas en el Convento de Santa Isabel, en Madrid», por concierto directo con la Empresa «Industrias del Hormigón, S. A.»—INHOR—, por ser la oferta más económica de las tres presentadas dentro del gasto presupuestado, en la cantidad de ocho millones trescientas ochenta y ocho mil novecientas ochenta y cuatro pesetas con ochenta y un céntimos, con cargo a crédito número quinientos seis mil seiscientos once del presupuesto del presente ejercicio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*ORDEN de 9 de junio de 1965 por la que se descalifican las casas baratas número 9 de la calle de Cataluña, de Valencia, a don Miguel Peris Benavent; la número 13 de la plaza Arriba España, de doña Eugenia Rivera Vecina; la número 7 de la calle Membrillo, de don Ramón Llach Pou; la número 13 de la Cooperativa «El Hogar Ferroviario», de don Enrique Pardo Nieto, y la número 12 de la calle de Iturbe, de don Pablo Fernández Morales, está dentro de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Miguel Peris Benavent, doña Eugenia Rivera Vecina, don Ramón Llach Pou, don Enrique Pardo Nieto y don Pablo Fernández Morales, solicitando descalificación de la casa barata construida en la parcela número 32 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primero de Rivera», señalada hoy con el número 13 de la plaza Arriba España, de esta capital; la casa barata construida en la parcela número 9 de la calle de Cataluña, de dicha capital; la casa barata construida en la parcela número 7, manzana ocho del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primero de Rivera», señalada hoy con el número 13 de la plaza Arriba España, de esta capital; la casa barata construida en la parcela número 9, manzana cinco del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Alfonso XI», hoy «Los Rosales», señalada con el número 7 de la calle de Membrillo, de esta capital; la casa barata número 13 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Ferroviario» de esta capital, y la casa barata construida en la parcela número 44 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa», señalada hoy con el número 12 de la calle de Iturbe, de esta capital, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación al caso

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 32 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de los Empleados y Obreros de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, señalada hoy con el número 9 de la calle de Cataluña, de dicha capital, solicitada por su propietario don Miguel Peris Benavent; la casa barata construida en la parcela número 7, manzana ocho, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primero de Rivera», de esta capital, solicitada por su propietaria doña Eugenia Rivera Vecina; la casa barata construida en la par-

cela número 9, manzana cinco del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Alfonso XI», hoy «Los Rosales», señalada con el número 7 de la calle de Membrillo, de esta capital, solicitada por su propietario don Ramón Llach Pou; la casa barata número 13 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Hogar Ferroviario», de esta capital, solicitada por su propietario, don Enrique Pardo Nieto, y la casa barata construida en la parcela número 44 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Propiedad Cooperativa» señalada hoy con el número 12 de la calle de Iturbe, de esta capital, solicitada por su propietario, don Pablo Fernández Morales

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1965

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita, afectada en el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para realizar el «Proyecto de urbanización de la prolongación de la avenida de Colón, desde el paseo de las Palmeras hasta el acantilado».*

Don Felipe Machado del Hoyo, Alcalde-presidente del extintísimo Ayuntamiento de Puerto de la Cruz,

Hace saber: Que mediante Decreto 1345/1965, de fecha 6 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 128, del 29 siguiente), se ha declarado de urgencia a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por este Ayuntamiento de los terrenos necesarios para realizar el «Proyecto de urbanización de la prolongación de la avenida de Colón, desde el paseo de las Palmeras hasta el acantilado», a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

En su consecuencia se ha señalado por esta Alcaldía el día 9 de julio del presente año, a las diez horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca, cuya relación de propietarios así como de los bienes afectados se expresa a continuación:

*Relación de bienes afectados*

1. Don Mariano Ruiz Real. Martiánez. 2.134,10 metros cuadrados de terreno erial.

Dichas diligencias tendrán lugar en la finca de referencia, sita en este término municipal, debiendo advertir al propietario, así como a los representantes en quienes deleguen que por disposición legal hayan de acudir al acto de referencia, que deberán personarse en dicha finca en el día y hora indicados y que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52, apartado tercero, de la citada Ley, según el cual pueden asistir en el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación acompañados de Perito y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Asimismo acreditar su personalidad y aportar los títulos de propiedad y documentos de los derechos que le asisten, así como los recibos de la contribución Territorial Rústica y Urbana correspondientes a los dos últimos años.

Puerto de la Cruz, 12 de junio de 1965.—4.027-A.